

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos.

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 231

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 18 de los corrientes, dice a mi Autoridad, lo que sigue:

Excmo. Sr.: Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Hueva (Guadalajara), con motivo de la jubilación forzosa por edad del Secretario de dicha Corporación don Timoteo Sánchez López, elevado a este Ministerio al objeto de practicar el prorrateo prescrito en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Escopete y Hueva, percibiendo como mayor sueldo en el momento de la jubilación el de 9.600 pesetas anuales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Hueva, a la vista del expediente y estimando que el interesado ha acreditado su derecho a la jubilación solicitada, adoptó el acuerdo de declarar jubilado al referido Secretario, concediéndole una pensión de 7.680 pesetas anuales, equivalente a las cuatro quintas partes del sueldo regulador.

Considerando: Que el expediente se halla concluso y se han cumplido en el mismo las prescripciones contenidas en la Circular de este Centro de 20 de Noviembre de 1925, que a esta Dirección General corresponde conocer en esta clase de expedientes por medio de la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el tiempo de servicio y sueldo disfrutado por el interesado en cada uno de los Ayuntamientos reseñados, ha practicado el oportuno prorrateo, como resultado del cual aquéllos habrán de contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Escopete, 181'33, y Hueva, 458'67; cuyo total de 640 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonado íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local a partir del siguiente

día al en que acredite haber cesado en el percibo de sus haberes en activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución de 10 de Mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 30 de Octubre de 1951. 2580

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 232

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Hiendelaencina.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las respectivas porquerizas, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 31 de Octubre de 1951. 2585

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 56

Asunto.

HARINAS

Objeto.

Precios de harinas para el mes de Noviembre.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para

esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Noviembre, serán los siguientes:

Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo	313'18
De centeno	256'00
Canon molturación cartillas de fábrica	23'15
Del 80 por 100 para industrias y excedente.	319'43
Del 75 » » »	330'32

Precios de venta por el fabricante.

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría	604'85
Segunda »	449'22
Tercera »	309'18
Corriente para alimentación infantil	262'47
Ración de mineros	282'74
Familiares de mineros	260'02
Del 80 por 100 para industrias	335'00
Del 75 » »	350'00
Corriente para consumo directo	310'00

Para reservistas de excedentes individuales.

De trigo al 84 por 100	335'00
De » 80 »	342'00
De » 75 »	350'00
De » 72 »	353'00
De » 70 »	355'00
De ceteno 75 »	290'00
De » 70 »	295'00
De escaña 60 »	160'00

En el caso de fabricantes o intermediarios que se acojan a los beneficios autorizados en los párrafos quinto y sexto del artículo 49 de la Circular número 772 de la Comisaría General de Abastecimientos, los precios en fábrica serán los que correspondan en cada caso, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Circular número 774 de dicha Comisaría («Boletín Oficial del Estado» número 234 de 22-8-51).

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Octubre de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 57

Asunto.

PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se

detallan y que han de regir durante el próximo mes de Noviembre:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
ACEITE: En lugares de producción:		
Aceite corriente.....	9'403 pts. kilo	9'00 pts. litro
Aceite entrefino.....	10'054 » »	9'60 » »
Aceite fino.....	10'49 » »	10'00 » »
De la provincia en lugares distintos al apartado anterior:		
Aceite corriente.....	10'28 pts. kilo	9'80 pts. litro
Aceite entrefino.....	11'36 » »	10'80 » »
Aceite fino.....	11'36 » »	10'80 » »
Recibido de otras provincias:		
Aceite corriente.....	10'28 pts. kilo	9'80 pts. litro
Aceite entrefino.....	10'93 » »	10'40 » »
Aceite fino.....	11'36 » »	10'80 » »
Aceite de soja.....	11'58 » »	11'00 » »
Azúcar blanca.....	10'40 » »	11'00 » kilo
» morena.....	9'40 » »	10'00 » »
Café.....	46'25 » »	53'00 » »
Harina corriente.....	3'10 » »	3'40 » »
Jabón.....	6'55 » »	7'00 » »
Pasta para sopa.....	7'10 » »	7'50 » »
Tocino.....	17'70 » »	18'50 » »

PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Pulpa de remolacha..... 0'90 ptas. kilo.

En virtud de lo dispuesto en la Circular número 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los anteriores precios que figuran para el aceite en la presente Circular se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 29 de Octubre de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 58

Asunto.

PAN

Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Noviembre.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Noviembre próximo regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría.....	80 gramos.
Segunda »	100 »
Tercera »	150 »
Ración de mineros	450 »
Familiares de mineros	200 »
Alimentación infantil.....	100 »

Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría.....	124,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda »	124,5 »	0'50 »
Tercera »	125,5 »	0'55 »

Ración de mineros	129,5 por 100	1'50 ptas.
Familiares de mineros . . .	126,5 »	0'65 »
Alimentación infantil . . .	124,5 »	0'35 »

Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas productores, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 135'93 pesetas por quintal métrico de harina.

Cantidad que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 101'95 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'79 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'84 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

Ración de harina y su precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de racionamiento que se indica, el siguiente:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría . .	1,92771 kgs.	11'86 ptas.
Segunda » . .	2,40963 »	11'07 »
Tercera » . .	3,58566 »	11'45 »
Mineros	10,42470 »	29'48 »
Familiares mineros . .	4,74309 »	12'34 »
Alimentación infantil	2,40963 »	6'57 »

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Octubre de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

V I A S Y O B R A S

CONCURSO DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y las atribuciones que me han sido conferidas

por esta Excm. Diputación, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Sotodosos a la carretera de Alcolea del Pinar a Canales, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de treinta y nueve mil novecientas cincuenta y tres pesetas con noventa céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 22 del próximo mes de Noviembre, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliga del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 31 de Octubre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don . . . , vecino de . . . , calle de . . . , número . . . , con cédula personal clase . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación, del camino vecinal de Sotodosos a la carretera de Alcolea

del Pinar a Canales, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 150'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y las atribuciones que me han sido conferidas por esta Excm. Diputación, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Ledanca a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de veinte mil seiscientos ochenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 22 del próximo mes de Noviembre, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 31 de Octubre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Ledanca a la carretera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 144'00 ptas.)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES
en sus clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial)
Matriculas para el año de 1952

CIRCULAR

En cumplimiento de las disposiciones oficiales en vigor, y con el fin de que los documentos cobratorios de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio estén ultimados a la mayor brevedad, por los señores Alcaldes y Secretarios se procederá a confeccionar las matrículas a la vista de las instrucciones siguientes y teniendo en cuenta el oficio de esta Administración de fecha 15 de Octubre, en el que se figurán los vehículos a incluir en cada una de las clases. Los Ayuntamientos que no hayan recibido el indicado oficio, por no tener vehículos de motor mecánico domiciliados en el mismo, redactarán las oportunas certificaciones negativas, una por cada clase A, D, B y C. «Las matrículas confeccionadas», con la diligencia de exposición al público, «deberán tener entrada en esta Administración dentro de los quince días naturales siguientes al de la aparición de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Al confeccionar los documentos se tendrán muy en cuenta, con el fin de evitar devoluciones y retrasos consiguientes con evidente perjuicio de los intereses del Tesoro, las siguientes normas:

Patente de las clases A, A-r y D y D-r (Usos y Consumos)

Se confeccionarán por duplicado incluyendo en un impreso los vehículos de las clases A A-r y A-g, esto es turismos de patente completa, reducida al 50 por 100 y gratuita, y en impreso aparte los de las clases D, D-r y D-g (motocicletas con patente completa, reducida en 50 por 100 y gratuita) advirtiéndose que la inclusión en un solo documento de turismos y motocicletas originará la devolución automática del mismo. Las matrículas constarán de tres secciones:

Sección primera.—Comprende todos los vehículos dados de alta en la fecha de redacción del documento (los incluidos en el oficio de esta Administración). La escala para la liquidación de la Clase A, turismos de servicio particular, es la siguiente:

Hasta 5 HP. (mínimo a liquidar).	250 pesetas anuales.
De 6 a 10 HP.....	70 ptas. más por HP.
Más de 10 hasta 16 HP... ..	100 » » »
Más de 16 hasta 22 HP.....	300 » » »
Más de 22 HP.....	400 » » »

En la misma sección primera, pero con una pequeña separación de la clase A, se incluirán los vehículos de la clase A-r (patente reducida en 50 por 100) al servicio de los Médicos y Sacerdotes rurales que dediquen los vehículos al servicio de la profesión. Para obtener esta reducción son requisitos indispensables: 1.º Que el coche sea propiedad de los beneficiarios. 2.º Que el vehículo pese menos de 750 kilos. 3.º Que se una a la matrícula donde figuren estos vehículos una certificación del señor Alcalde haciendo constar que reúne los requisitos citados y está al corriente (los Médicos), del pago de contribución industrial. Las matrículas se sumarán por clase, cuadrando perfectamente todas las columnas.

Sección segunda.—Comprende los vehículos en baja provisional para el ejercicio inmediato.

Sección tercera.—Comprende los vehículos que, por estar totalmente inutilizados para circular, están exentos del pago del Impuesto.

Recargos aplicables sobre las cuotas de A y D.

En las clases A y D no se liquidará recargo alguno, pasando por tanto el importe de la columna de Cuota del Tesoro a la de Total contribución.

Clases D, D-r y D-g. (Motocicletas con patente completa, reducida y gratuita).

Estos vehículos en impreso aparte de las clases A, se incluirán teniendo en cuenta las instrucciones citadas para la clase A. Las cuotas a liquidar lo serán a razón de 40 pesetas por HP. y año, con un mínimo liquidable de 3 HP. Las motocicletas de asiento adicional, llamado sidecar, tributarán a razón de 50 pesetas por HP. y año, con el mínimo citado. Las motocicletas de la clase D-r, propiedad de Médicos y Sacerdotes, se incluirán a continuación de la clase D, teniendo en cuenta los requisitos indicados en la clase A-r. A los efectos del vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación, se entiende por motocicleta todo vehículo de dos ruedas, cualquiera que sea su potencia y cilindrada, movido exclusivamente por motor mecánico, por tanto, de existir en el término municipal motocicletas de las marcas Lube, Hispania, Guzzi y similares, que por su capacidad no están obligadas a sacar la matrícula de Obras Públicas, deberán incluirse en matrícula y comunicar a esta Administración el nombre y apellidos de los propietarios, con el fin de legalizar la situación fiscal de los vehículos.

Tampoco se liquidarán recargos sobre las cuotas de las clases D y D-r, pasando el importe de las columnas de Cuotas a la de Total contribución.

Patentes de las clases B y C (Industrial)

Clase B-1. (Taxis del servicio público).

Se redactarán en impreso independiente de los de las clases B-2 y C. Las matrículas constarán de tres secciones, con el mismo detalle expresado en la clase A. El número de asientos no puede exceder de 6. Las cuotas a liquidar, estén o no provistos de taxímetro, son de 30 pesetas por HP. y año, con un mínimo a liquidar de 5 HP.

Recargos sobre la Cuota Tesoro

Recargo Provincial 41 por 100. Recargo Municipal en la cuantía acordada por cada Ayuntamiento, sin exceder del 15 por 100. Recargo de 5 por 100 Fondo de Compensación Provincial.

Las listas cobratorias por duplicado, se cuartearán por trimestres.

Clase B-2. (Omnibus).

Los autobuses u ómnibus destinados al transporte de viajeros pagarán por HP. y año 36 pesetas, con un mínimo liquidable de 15 HP. En caso de tener más de

30 asientos sufrirán un recargo del 10 por 100 de la cuota de patente que por sus HP. les corresponda. Igual recargo llevarán los ómnibus mixtos de viajeros y mercancías.

Recargos a liquidar.

Los mismos y en la cuantía expresada para la clase B-1 (taxis).

Matrículas de la clase C. (Camiones y camionetas).

Se incluirán en impreso distinto de las clases antes citadas, constando de las mismas tres secciones ya indicadas. Las cuotas a liquidar son de 36 pesetas por HP. y año, con un mínimo de 10 HP. para los camiones y de 5 HP. para las camionetas.

Recargos a liquidar.

Los mismos y en la cuantía expresada en la clase B-1.

Tractores.

Los tractores con un solo remolque pagarán por HP. y año 36 pesetas. Se estimará como un solo vehículo el motor con su primer remolque enganchado. Los restantes remolques en función de carga y descarga satisfarán cada uno el 25 por 100 de la cuota que se asigne al tractor.

Carretillas eléctricas.

Las que circulen por el interior de las poblaciones con mercancías pagarán por HP. y año 36 pesetas, con un mínimo de 5 HP.

Sobre estas cuotas girarán siempre los recargos citados.

IMPORTANTISIMO

En las matrículas de las clases A y D (turismos y motocicletas en general) no es ya necesario reseñar el número de litros y el epígrafe a los efectos del Impuesto de Restricción sobre el consumo de gasolina, ya que el procedimiento de exacción ha sido variado por la Superioridad.

El plazo único e improrrogable para la remisión de de las matrículas totalmente ultimadas es de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los señores Alcaldes y Secretarios que no se ajusten a los plazos y normas citadas, serán sancionados con la multa de cien pesetas cada uno, multa con la que quedan conminados.

Los documentos que se devuelvan para rectificación o nueva redacción, se remitirán siempre dentro de los cinco días siguientes.

Vencido el plazo concedido para la confección de las matrículas, que se repite una vez más es de quince días, se procederá a confeccionar de oficio y a cargo de los Ayuntamientos responsables las matrículas que no hubieran tenido entrada en esta Administración.

Guadalajara 27 de Octubre de 1951.—El Administrador de Rentas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2526

EDICTO

Luis Ortega Costa, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Cogolludo, hago saber:

Que por don Isaac Fraguas Ollero, don Agustín Gil Martín y don Petronilo Castillo Lucía, mayores de edad, labradores y vecinos de Beleña de Sorbe, he sido requerido para la iniciación de un acta destinada a justificar la utilización de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Sorbe con finalidad de riego de las tierras situadas en el lugar denominado «El Trapero», y comprendidas dentro de los siguientes linderos: Este, reguera; Sur, yermo; Oeste, el citado río,

y Norte, Pradera del Macarrón; siendo utilizado dicho aprovechamiento por los requirentes y otros cuarenta y nueve propietarios de Beleña desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre de cada año, de las cinco a las diecisiete horas. La toma de aguas tiene lugar en la «Pradera del Macarrón» y el volumen del agua aprovechada es de 110 litros por segundo aproximadamente.

Lo que hago público a fin de que todos aquellos que se crean perjudicados por dicha pretensión puedan comparecer en mi Notaría en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Cogolludo veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Ortega. 2545

(Derechos de inserción, 39'00 ptas.)

Jefatura Agronómica de Guadalajara

CIRCULAR

Dando normas y recordando la obligación de efectuar la declaración de cosechas y existencias de vinos y productos derivados de la uva

Para dar cumplimiento a los artículos 11, 12 y 16 de la vigente Ley que regula la producción, venta y circulación de vinos y demás productos derivados de la uva, los Ayuntamientos, entidades y particulares procederán con arreglo a las normas siguientes:

1.^a Deberán declararse durante el transcurso del próximo mes de Noviembre todos los productos derivados de la uva, tales como vinos corrientes, chacolí, vinos generosos (secos y dulces), vinos espumosos, vinos gasificados, vinos quinados o medicinales, mistelas, mostos y mostos apagados, mostos concentrados, arrope, mostillo o calabré, color o pantomina, vinagres, vermut, y finalmente, piquetas.

Quedan exceptuados y, por tanto, no deberán hacerse constar en esta declaración, los alcoholes, aguardientes, simples y compuestos, y los licores.

2.^a Están obligados a declarar la actual cosecha vitivinícola aquellos que la hayan obtenido, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios, todos los Sindicatos, Sociedades y particulares, así como también todos los industriales y comerciantes de todas clases y categorías que se dediquen, entre otras actividades, a la venta de alguno de los productos definidos en la norma primera (bodegas, almacenes, tabernas, cafés, bares, restaurantes, casas de comida, comestibles, ultramarinos, tabajerías, confiterías, etc., etc.) La obligación de presentar la correspondiente declaración no decae aún cuando los comerciantes mencionados no posean existencias en el acto de formalizarlas; pues en este caso harán constar en la casilla de observaciones del impreso correspondiente «sin existencias».

3.^a Los declarantes harán constar todas las existencias que tengan en su poder con referencia al día 20 del indicado mes, anotando en la casilla de elaborado en esta campaña, los productos que procedan de la actual, y en la casilla de campañas anteriores, las existencias procedentes de años anteriores, anotando también en esta casilla los vinagres.

4.^a A fin de dar cumplimiento a lo anterior con la mayor exactitud, se especificarán en cada casilla de la hoja declaratoria todos los datos interesados, respondiendo el declarante de su veracidad. En el encasillado de «productos» se incluirán los declarados, denominándolos de acuerdo con la nomenclatura usada en la norma primera. En el de «procedencia» se especificará si la cosecha es propia o comprada. A los efectos de esta declaración, se entenderá como cosecha propia, la obtenida de uva propia o comprada, y por cosecha compra-

da, cuando se haya adquirido mosto o vino ya elaborado.

Se tendrá especial cuidado en consignar con la mayor exactitud los datos referentes a graduación alcohólica o de licor, así como la cantidad de productos declarados. Si se trata de vinagres, se hará constar la graduación acética, en la casilla de observaciones.

5.^a Las hojas de declaración se extenderán por triplicado y separadamente por cada bodega o establecimiento que posea el declarante y serán firmadas por este o, en su nombre, por su representante, administrador, colono o aparcerero y cuando no sepa o pueda escribir, por un individuo de su familia o un vecino a su nombre y ruego.

6.^a Los ejemplares de la declaración se presentarán en el Ayuntamiento donde radiquen las bodegas o establecimientos antes de finalizar el expresado mes de Noviembre. Un ejemplar será devuelto al declarante con el sello de la Alcaldía.

7.^a Los Ayuntamientos cumplimentando las obligaciones asignadas por el artículo 12, deberán dar las mayores facilidades a los viticultores elaboradores y comerciantes para cumplimiento de este precepto, facilitándoles los impresos necesarios para hacer las declaraciones. También están obligados a recordar por medio de bandos el cumplimiento de estas obligaciones e invitar a los interesados a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias.

8.^a Recibidos en el Ayuntamiento los tres ejemplares de cada declaración, se anotarán por el orden que hayan sido recibidas en la relación que ha de llevar y se devolverá un ejemplar al declarante. En los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, se remitirá un ejemplar de las declaraciones y otro de la relación que han de llevar los Ayuntamientos a la Jefatura Agronómica Provincial, archivándose en aquéllas una copia de la relación y el tercer ejemplar de la declaración. Este plazo será improrrogable y no se admitirá excusa alguna sobre su incumplimiento. Si el Ayuntamiento no hubiese recibido ninguna declaración, los Alcaldes remitirán a la Jefatura Agronómica, dentro del mismo plazo, la relación o certificación negativa en la que se hará constar los nombres y domicilios de las industrias o personas que estando obligadas a declarar no lo hubiesen efectuado.

Para proveerse de los impresos necesarios para las declaraciones y relaciones, los Ayuntamientos darán orden a sus agentes administrativos a fin de que los recojan en la Jefatura Agronómica, previo pago de su importe.

9.^a Todos los vendedores de vinos, mostos, mistelas, vinagres y otros productos derivados de la uva, ya sean productores, comerciantes o criadores exportadores de vinos, deberán extender por cada partida de vino o de los demás productos que vendan o pongan en circulación, la correspondiente factura comercial o documento que prescribe el artículo 16 del Estatuto del Vino. Dicha factura comercial se extenderá por triplicado; un ejemplar quedará en poder del remitente, otro se entregará al destinatario y el tercero se remitirá mensualmente a la Jefatura Agronómica, bien directamente o por intermedio del Ayuntamiento respectivo. Tanto los expedidores como los receptores vienen obligados a conservar la factura o copia de la misma en su caso.

La demora, falta de requisito o incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la instrucción del oportuno expediente, tanto a particulares como a los Ayuntamientos, aplicándoseles las sanciones que establece el artículo 92 de la vigente Ley del Vino y del Alcohol.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los Ayuntamientos, entidades y particulares a los que afectan estas obligaciones.

Guadalajara, 23 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 2322

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Septiembre de 1951, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Chevrolet...	V-2498	Enrique Sorio Ganuz	Liria	Antonio Coronel Ruiz	Molina de Aragón (Guadalajara).
G. M. C.	GU-2265	J. y A. Bienvenido Sánchez «en depósito»	Guadalajara	J. y A. Bienvenido Sánchez «sin reserva»	Guadalajara, calle de Madrid, 18.
D. Bouton ..	M-21024	Rufino Castaño	Alpanseque	Bautista Reyes Torres Lozano	Guadalajara, Alvarfáñez de Minaya, 9.
Chrysler ...	M-39577	Angel Cid	Torrejón del Rey	Severiano Fernández Lopesino	Guadalajara, Capitán Pizaño, 8.
Chenard	B-26943	Alejandro Hernando	Cifuentes	Javier Mazario Palafox	Cifuentes (Guadalajara).
Blitz	SO-1241	Jesús Martín	Salduero	Pedro Pérez García	Mondéjar (Guadalajara).
Chrysler ...	M-45794	Perfecto Gómez Gil	Alcalá de Henares	Julio Cid Sanz	Guadalajara, Amparo, 8.
B. S. A.	AB-767	Timoteo Sánchez	Alcázar de San Juan	Domingo Hernández Utrilla	Casas de San Galindo (Guadalajara).
S. P. A.	M-72017	Gregorio Gómez Huertas	Madrid	Román Baldominos Machin	El Pozo de Guadalajara.

ADQUIRENTE

Guadalajara 24 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez.

2475

Ayuntamientos

GALVE DE SORBE

Don Mariano Herrero Gordo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Galve de Sorbe.

Hago saber: Con sujeción a las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para enajenación en montes de aprovechamientos forestales publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 340 de 5 de Diciembre de 1948, modificado por Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949 y demás disposiciones vigentes y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días también hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o delegada y con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento, del personal de Montes que desee asistir y del Secretario de esta Corporación, las siguientes subastas procedentes del monte de estos propios, número 23 del Catálogo, denominado «Pinar y Dehesa» y año forestal de 1951-52:

A las diez horas, la del aprovechamiento de 199,983 metros cúbicos de madera y 130 estéreos de leña de copa, siendo su tasación mínima la de 31.195 pesetas 35 céntimos y la máxima de 42.696 pesetas 67 céntimos. Certificados a exigir A, B o C.

La licitación versará entre los precios topes mínimo y máximo y las proposiciones para poder tomar parte en esta subasta se harán con arreglo a dichas normas y con estricta sujeción al modelo oficial que se inserta a continuación y se entregarán en esta Secretaría todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta media hora antes de la señalada para cada subasta, precisamente en pliego cerrado, debidamente firmadas, rubricadas y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañando a las mismas la carta de pago de haber hecho el depósito del cinco por ciento en la Caja General de Depósitos o Sucursales o en la Depositaria de este Municipio, y certificado profesional de las clases A, B o C, en relación con la subasta que se anuncia y hojas de compras de las anexas al mismo.

Será de cuenta del adjudicatario la obligación de entregar a la R. E. N. F. E. el número de traviesas correspondientes, y de aceptar y cumplir las condiciones de los expresados pliegos.

A las doce horas, la del aprovechamiento de pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar, 95 de cabrío, 300 de vacuno, 12 mayores y 20 menores, bajo el tipo de tasación de 19.548 pesetas.

Si ambas o alguna de las expresadas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil de transcurrir los diez días hábiles después y si éstas no tuvieran efecto ese día, se celebrará la tercera, a los diez días hábiles siguientes, bajo los mismos tipos y formalidades, a idénticas horas y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, cuyos oportunos pliegos de condiciones y presupuesto de gastos quedan igualmente de manifiesto en esta Secretaría.

Galve de Sorbe 10 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Mariano Herrero.

1986

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... de fecha ..., para la enajena-

ción del aprovechamiento de ..., en el monte ..., de la pertenencia de ...; ofreciendo la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($l = c + d$) ...

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 144'00 ptas.)

SIGUENZA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 del actual, acordó sacar a concurso para su provisión en propiedad una plaza de sereno y otra de matarife municipal, admitiéndose solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las expresadas plazas tienen el haber anual de tres mil ochocientos cuarenta pesetas, más novecientas sesenta y ocho de plus de carestía de vida.

En la resolución de este concurso se observarán las normas de la legislación municipal vigente, no siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de Julio de 1947 por ser dos las vacantes.

Los aspirantes a las mencionadas plazas deberán hallarse comprendidos entre la edad de 21 a 45 años, demostrar aptitud para el ejercicio de la plaza que concursan, no padecer enfermedad alguna infecto-contagiosa, saber leer y escribir y reglas elementales de aritmética.

A las instancias, reintegradas con 1'60 pesetas, se acompañarán los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales, ídem de buena conducta y de adhesión al Estado Nacional, así como cuantos documentos de méritos de calidad y servicios especiales estimen convenientes.

Siguenza 26 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Gerardo Riosalido.

(Derechos de inserción, 43'50 ptas.)

BRIHUEGA

Administración de Justicia

El día veintisiete del presente mes, por los señores representantes de los Ayuntamientos del partido, por unanimidad, fueron aprobadas las cuentas del año 1950 y los presupuestos para el año 1952, de los Juzgados de Instrucción y Comarcal, documentos que quedan expuestos al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, así como las transferencias de crédito de ambos Juzgados, documentos que podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brihuega 29 de Octubre de 1951.—El Alcalde Presidente, Manuel Leal.

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

MILMARCOS

Como en años anteriores se hace público que durante los días 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de Noviem-

bre, se celebrarán en esta villa las importantes y tradicionales ferias de ganado de todas clases, recordando a los dueños que deberán venir provistos de guía sanitaria de los ganados destinados a vida y de dicha guía y conduce, con destino a la feria, para el de abastos.

También se hace saber que se comunicará directamente a los Ayuntamientos o Hermandades de Labradores, de los días que se expedirán guías en esta localidad, para trasladar ganados a las provincias para las que no está libre, y de los documentos que deberán aportar compradores y vendedores para que sean expedidas dichas guías.

Milmarcos 30 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Vicente Mellado.

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto extraordinario para la construcción de tres casas para Maestros, construidas por este Ayuntamiento en este Municipio, aprobado por la Corporación municipal.

Aquellas personas que lo deseen pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos, y en el plazo de quince días, presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, haciéndolo ante este Ayuntamiento, que les dará el curso reglamentario.

Villanueva de Alcorón 28 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Pablo García.

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

El día que haga veinte, a contar de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o el siguiente si fuera festivo, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta siguiente:

A las nueve de la mañana, cien metros cúbicos y ochocientos veinticinco decímetros de madera de pino en pie, en rollo y con corteza, en el monte número 164 del Catálogo de utilidad pública de esta provincia, denominado «La Muele de Utiel».

Grupo primero.

Tope máximo, 36.540 pesetas.

Tope mínimo, 33.657'40 pesetas.

Certificado a exigir, A, B o C, preferente A o B.

Traviesas a entregar, 150.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta media hora antes de dar comienzo al acto.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días más tarde, a la misma hora, local, condiciones y tipos ya anunciados.

El ramaje de los pinos quedará a beneficio de este Ayuntamiento.

Los pliegos facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como el presupuesto de gastos.

Peralejos de las Truchas 18 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Carlos Megino.

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

VALDENUÑO FERNANDEZ

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que el día 12 de Noviembre próximo se celebren en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, las siguientes subastas:

A las once de la mañana, la de pastos de invierno de la «Dehesa Boyal», de estos propios, para el año forestal de 1951-52, para 2900 cabezas de ganado

lanar, 350 de cabrío y 60 de vacuno, por el tipo de tasación de 12.530 pesetas.

A las doce, la de puestos públicos, industrias callejeras en ambulancia y voz pública, en un solo grupo, para el año de 1952, por el tipo de tasación de 1.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones de ambas subastas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días.

Valdenuño Fernández 24 de Octubre de 1951.—El Alcalde, G. Bedoya. 2438

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

GALAPAGOS

= Subastas de pastos =

El día 9 de Diciembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas para el arriendo durante el año 1952, de los aprovechamientos siguientes:

1.^a El de pastos comunes, a las diez horas, bajo el tipo de dos mil seiscientas pesetas.

2.^a El de pastos del «Soto de Torote», número 78 del Catálogo, a las once horas, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en las mismas se requiere el depósito del cinco por ciento, y sino hubiere licitadores, se celebrarán segundas subastas el día 16 de dicho mes y año, a las mismas horas e iguales tipos.

Los pliegos de condiciones y tipos quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de diez días para su examen y presentación de reclamaciones.

Galápagos 15 de Octubre de 1951.—El Alcalde, J. Martín. 2112

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

BUDIA

Habiendo quedado desierta la subasta de gayuba del monte número 44 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas, se anuncia nuevamente a segunda subasta para el día diez de Noviembre próximo, a las diez horas, y caso de quedar desierta ésta, se celebrará la tercera y última para el día diecisiete del mes antes citado, a la misma hora.

Budia 26 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Demetrio Millana. 2393

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

CASTELLAR DE LA MUELA

Con arreglo al Plan forestal de 1951-52, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114 de fecha 22 de Septiembre último, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día 15 del próximo mes de Noviembre, la subasta de pastos del monte número 123 del Catálogo, titulado «Dehesa Sotillo», bajo el tipo de tasación de cuatro mil ochenta pesetas (4.080), más presupuestos de gastos, para 500 cabezas de ganado lanar y 30 de vacuno.

Castellar de la Muela 22 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Florencio Sanz. 2341

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

VALDECONCHA

El día siguiente hábil del en que cumplan diez días de aparecer inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio, descontado el día de su inserción, tendrán lugar bajo mi presidencia o Concejal delegado los siguientes aprovechamientos, correspondientes al monte número 223 del Catálogo y de la propiedad de este Municipio:

A las diez horas, el de aprovechamiento de pastos,

bajo el tipo de licitación de 3.600 pesetas, para 200 cabezas lanares y 100 de pelo.

A las once horas, el aprovechamiento de maderas, bajo los topes mínimo de 4.623'59 pesetas y máximo de 6.362'63 pesetas.

En este último aprovechamiento sólo podrán tomar parte los industriales que se hallen en posesión de los certificados A, B o C.

Las condiciones por las que se ha de regir este aprovechamiento, adjudicación y demás operaciones pertinentes al mismo, se hallan prescritas en el pliego de condiciones al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Valdeconcha 23 de Octubre de 1951.—El Alcalde, José Lozano. 2414

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

BAÑOS DE TAJO

Por acuerdo de esta Corporación y previa autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 10 de Noviembre próximo, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos forestales siguientes:

A las once horas, la de pastos del monte número 119 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 4.200 pesetas.

A las doce, la de 100 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña de copa del mismo monte, por el tipo mínimo de 10.139 pesetas y máximo de 14.866 pesetas, exigiendo a los licitadores el certificado de la clase A, B o C.

Los pliegos para optar a la subasta de madera se presentarán hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta, acompañados del resguardo de haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo máximo de la subasta.

Si alguna de dichas subastas quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 20 del mismo mes, a la misma hora y con iguales condiciones.

Baños de Tajo 11 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Estanislao Santamaría. 2314

(Derechos de inserción, 39'00 ptas.)

ANGUITA

Subasta de maderas y leñas

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara, y teniendo en cuenta las normas fijadas por el Ministerio de Agricultura en Orden de 13 de Agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 del mismo número 232, tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 21 de Noviembre próximo y hora de las once, bajo mi presidencia efectiva o delegada, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente subasta:

Aprovechamiento de 166 pinos, que contienen 135,597 metros cúbicos de madera y 1.105 estéreos de leña, en pie y con corteza, en el monte pinar de los propios de este Municipio, número 225 A del Catálogo sirviendo como tipo mínimo la tasación de siete mil trescientas cuarenta y siete pesetas veintiséis céntimos y máximo de veinte mil cuatrocientas veintiocho pesetas setenta y nueve céntimos.

Será de cuenta del adjudicatario de la subasta anteriormente mencionada, la entrega de 102 traviesas a la R. E. N. F. E. fijadas en esta subasta.

La subasta anteriormente citada se halla comprendida en el grupo segundo de las normas dictadas por

el Ministerio de Agricultura en Orden de 13 de Agosto de 1949, pudiendo por lo tanto comparecer a ésta los licitadores provistos de los certificados de la clase A, B o C, siendo obligación por parte del proponente el presentar a la Mesa en el acto de la subasta, acompañado de la proposición el correspondiente certificado profesional, hoja de compra anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la subasta.

El proponente que le sea adjudicada se compromete a abonar el presupuesto de gastos formulado por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento.

Los pliegos para optar en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas de oficina hasta las doce horas del día anterior al designado para la subasta, acompañando al mismo el resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo señalado a la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo publicado por el Ministerio de Agricultura en el «Boletín Oficial del Estado» número 232 del día 20 de Agosto de 1949.

Anguita 18 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Jenaro Alda. 2225

(Derechos de inserción, 73'50 ptas.)

PEÑALEN

Don Hipólito Martínez Navajo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Peñalén.

Hago saber: Que previa autorización del señor Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal, se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, el día 12 de Noviembre la subasta de pastos del monte número 162 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 18.546 pesetas, para 3091 cabezas de ganado lanar; de 1.200 pesetas, para 50 de cabrío; de 2.160 pesetas para 60 de vacuno; de 600 pesetas para mayor y de 45 pesetas para menor.

El expresado aprovechamiento habrá de ajustarse al pliego de condiciones y presupuesto de gastos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De resultar desierta la subasta, se celebrará la segunda el día 14 del citado mes y, en su caso, la tercera el día 16, y todas ellas a las once de la mañana del día señalado.

Peñalén 22 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Hipólito Martínez. 2577

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

CAMPISABALOS

Subasta

El día 10 de Noviembre próximo tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta de aprovechamientos de pastos, a las doce horas de la mañana, en el monte número 12, denominado «Pinarejo y otros», bajo el tipo de tasación de 23.970 pesetas, para 3.000 cabezas de ganado lanar, 25 cabrío, 80 de vacuno, 70 mayor y 70 menor.

Campisabalos 30 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Aurelio Ricote. 2584

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

POZANCOS

Segunda subasta

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de espliego, para 50 quintales métricos, en el monte número 228, denominado «Peña del Gato», para el año forestal 1951-52, se anuncia una segunda subasta para el 13 del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana. De quedar esta segunda igualmente desierta, se anuncia la tercera

y última el día 16 del mismo mes y hora de las doce, bajo las mismas condiciones que constan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 124 del día 16 del actual.

Pozancos 25 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Estanislao Robisco. 2506

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

TENDILLA

Subasta de leñas

Previa autorización de la 4.ª División Hidrológico Forestal y con arreglo a las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para la enajenación de montes de los aprovechamientos de leñas, el día 20 de Noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 300 estéreos de leña de ramaje del monte de estos propios número 222, titulado «San Ginés y Valdevacas», cuyo aprovechamiento tiene un tope de licitación mínimo de 2.250 pesetas y máximo de 4.500 pesetas.

El certificado a exigir es el de la clase D.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes; a la misma hora.

Tendilla 23 de Octubre de 1951.—El Alcalde, firma ilegible. 2363

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

TRAIID

El día 10 de Noviembre próximo venidero se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos forestales para el año 1951-52, que a continuación se relacionan:

A las doce horas, la subasta de 1.500 estéreos de leña gruesa y 500 de menuda, que pueden ser carbonados, bajo el tipo de tasación mínimo de 14.260 pesetas y el máximo de 34.380 pesetas.

Las proposiciones para esta subasta, redactadas a tono del modelo que figura al final y que serán extendidas en papel de sexta clase, timbre de 4'50 pesetas, serán presentadas bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el resguardo del depósito provisional de 713 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, los días hábiles de oficina desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el mismo día de su celebración y hora de las doce y media en que queda cerrada la admisión de los pliegos, procediendo a su apertura seguidamente.

Para ser licitador habrá de presentar el certificado profesional letra D del año corriente.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

Traid 22 de Octubre de 1951.—El Alcalde Presidente, Petronilo Maldonado. 2355

= Modelo de proposición =

D ..., vecino de ..., con documento que acredita su personalidad y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número ... correspondiente al día ... de ... de 1951, y de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 1.500 estéreos de leña gruesa y 500 de menuda, que ha de verificarse en el monte número 210 del Catálogo, titulado «Dehesa Boyal», perteneciente a los propios de Traid, durante el año forestal 1951-52, que acredita con el adjunto certificado profesional letra D y justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador y se obliga a realizar su aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en

letra), durante el expresado año forestal, con sujeción a los citados pliegos de condiciones, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

FUEMBELLIDA

Por acuerdo de esta Corporación y previa autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 12 de Noviembre próximo, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos forestales siguientes:

A las once horas, la de pastos, de los montes números 117 y 118 del Catálogo, por los tipos de tasación de 2.880 y 1.845 pesetas, respectivamente.

A las doce, la de 100 metros cúbicos de madera y 150 estereos de leña de copa del monte número 117, por el tipo mínimo de 10.139 pesetas y máximo de 14.866 pesetas, exigiéndose a los licitadores el certificado A, B o C.

Los pliegos para optar a la subasta de madera se presentarán hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta, acompañados del resguardo de haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo máximo de la subasta.

Si alguna de dichas subastas quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 20 del mismo mes, a la misma hora y con iguales condiciones.

Fuembellida 11 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Pablo Martínez. 2026

(Derechos de inserción, 39'00 ptas.)

TERZAGA

= Subastas =

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, el día 14 de Noviembre próximo, tendrán lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos forestales de 1951-52 de los montes número 200 del Catálogo, que a continuación se expresan:

A las diez horas, la de aprovechamientos de pastos de los montes número 200 del Catálogo de estos propios, por 500 cabezas de ganado lanar, 40 de cabrío y 60 de ganado vacuno, bajo el tipo de tasación de 6.240 pesetas.

A las doce horas, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 111,636 metros cúbicos de madera de pino del monte de estos propios, número 200 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal», por el precio mínimo de 25.461'20 pesetas y máximo de 28.183'60 pesetas, a exigir a los licitadores el certificado de la letra A, B o C.

Los pliegos para poder optar a la expresada subasta de madera se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento mismo señalado para la subasta, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas y acompañando a la proposición la carta de pago de haber ingresado el 5 por 100 de la subasta.

Si dichas subastas quedaran desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el día 19 del mismo mes, a la misma hora e idénticas condiciones, y si éstas no tuvieran efecto en dicho día se celebrarán las terceras doce días más tarde en igual forma.

Los pliegos de solicitud se ajustarán al modelo inserto al final del presente anuncio.

Terzaga 24 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Serafio Sanz. 2391

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en repre-

sentación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de 111'636 metros cúbicos de madera del monte número 200 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal», de la pertenencia de Terzaga, durante el año forestal de 1951 a 1952, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total (I = c + d) ...

... a ... de ... de 1951.

El interesado,

(Derechos de inserción, 106'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Romancos, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1952 y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de transferencia de crédito y la patente nacional de automóviles, por quince días.

San Andrés del Congosto y Torrubia, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Alarilla y Retiendas, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; los expedientes de habilitación de crédito, por quince días.

Millana, Villaviciosa de Tajuña, Yebra y Yela, la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de urbana, por ocho días.

Molina de Aragón, Alcoroches, Aldeanueva de Guadalajara, Alique, Angón, Auñón, Berninches, Budia, Cendejas de Enmedio, Cercadillo, Checa, Chequilla, Escamilla, Galápagos, Galve de Sorbe, Guijosa, Horna, Imón, Irueste, Jirueque, Ledanca, Malaguilla, Masego de Tajuña, Medranda, Megina, Orea, Palmaces de Jadraque, Paredes de Sigüenza, Pareja, Peñalver, El Pobo de Dueñas, Riofrío del Llano, Sayatón, Semillas, Traid, Valdelcubo, Valderrebollo, Valfermoso de las Monjas, Valfermoso de Tajuña, Valhermoso y Yélamos de Abajo, la matrícula industrial, por diez días.

Cendejas de la Torre, los padrones y listas de urbana, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de rústica, por ocho días.

Ciruelas, el proyecto de presupuesto municipal, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito,

los padrones y listas de urbana y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Armuña de Tajuña, el padrón y listas de urbana, la matrícula industrial y el presupuesto municipal, por ocho días.

La Yunta, el presupuesto municipal y el padrón y listas de urbana, por quince días.

Henche, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; los padrones y listas de rústica y urbana, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Heras, el padrón y listas de urbana, el proyecto de presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por los plazos reglamentarios.

Arbancón y Trijueque, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Mazarete, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles y el presupuesto municipal, por quince días; el padrón y listas de urbana y rústica, por ocho días.

San Andrés del Rey y Yélamos de Arriba, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles y los expedientes de transferencia de crédito, por quince días.

Alocén, los padrones y listas de rústica y urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Bustares, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Fuentes de la Alcarria, Monasterio, Peralejos de las Truchas, Ríosalido, Romanones, Somolinos, Sotoca de Tajo, Torija, Torre de Valdealmendras, Valdesaz y Villanueva de Alcorón, los padrones y listas de urbana, por ocho días.

Adobes, Baides, Piqueras y Pozo de Almoguera, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Valdeconcha, la matrícula industrial, por diez días; el padrón y listas de rústica, por quince días.

Tordellego, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; las cuentas municipales del año 1949, por quince días.

Mohernando, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Gualda y Villanueva de Alcorón, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Alcorlo, El Atance, Casa de Uceda, Gárgoles de Arriba y Rebollosa de Jadraque, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Caspueñas, Hijes y Riba de Saelices, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de urbana, por ocho días.

Torrebeleña, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Hortezuela de Océn y Padilla del Ducado, los padrones y listas de urbana, por ocho días; el presupuesto municipal, las ordenanzas y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Driebes, la matrícula industrial y el padrón de rústica, por ocho días; la patente nacional de automóviles y el presupuesto municipal, por quince días.

Tendilla, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

La Toba, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Las Inviernas, el presupuesto municipal, el expediente de habilitación y transferencia de crédito y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Cañizar, El Olivar y El Sotillo, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Alpedrete de la Sierra y Valdepeñas de la Sierra, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Ruguilla, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Villaseca de Uceda, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por ocho días.

Bujalaro, la matrícula industrial y los padrones y listas de rústica, por el plazo reglamentario.

Torre del Burgo, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la patente nacional de automóviles, por diez días.

Pálmaces de Jadraque, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Beleña de Sorbe, la matrícula industrial, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Pardos, el expediente de suplemento y transferencia de crédito y el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por ocho días.

Juzgados Comarcales

SIGUENZA

En los autos de juicio verbal de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

«Sentencia.—En Sigüenza a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Antonio Ortega Plaza, Juez Comarcal de Sigüenza, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia Civil de esta ciudad contra Florencio Fuentes Rodríguez, mayor de edad, soltero, natural de Salceda del Río y vecino de Canillejas, por supuesta falta de blasfemia, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Florencio Fuentes Rodríguez, como autor de una falta del número 1.º del artículo 567 del Código penal a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en el establecimiento penitenciario adecuado, multa de trescientas cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la que se publicará en los «Boletines Oficiales» de Madrid y Guadalajara, en razón a la rebeldía del denunciado, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ortega (rubricado).—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Martín Sueiro (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado rebelde, se libra el presente en Sigüenza a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Martín Sueiro.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Antonio Ortega.

2069

JUZGADO PERMANENTE NUM. 6

Pulpón Sánchez, Cecilio; de 62 años de edad, natural de Tarancón (Cuenca), de profesión mendigo, vecindado en Vicálvaro, (Madrid), calle de la Fuente, número 2, y últimamente en Alcalá de Henares, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Pedro Marín Blanco, Juez Permanente número 6, de Zaragoza, con domicilio en dicha ciudad, calle de la Vieja Guardia, número 2, piso tercero, para la práctica de diligencias en causa 495-51, que se instruye por atropello del citado por un camión militar en el pueblo de Algora (Guadalajara).

Dado en Zaragoza a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Comandante Juez, Pedro Marín.

2377